

PROPOSICIÓN

Elimínese el artículo 87 de la Ponencia del Proyecto de Ley 293 de 2023 Senado "Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 87. TÉRMINO PARA ADELANTAR ACCIONES ADMINISTRATIVAS RESPECTO DE LAS PENSIONES RECONOCIDAS. Las acciones administrativas de revisión y de revocación de las pensiones de que tratan los artículos 19 y 20 de la Ley 797 de 2003, no podrá ser superior a los cinco (5) años a partir del reconocimiento de las pensiones otorgadas dentro del Sistema de Seguridad Social Integral y dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.

Atentamente,

BANCADA PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

[Handwritten signatures and names]
Aponso Gualdo
Silvano G. Botica
Eduardo Cepeda
Sebastián Talanco Álvarez
15.04.24